



ACUERDO No. 014

**“POR LA CUAL SE HACE UNA MODIFICACIÓN A LA DENOMINACIÓN DEL
PROGRAMA DE PREGRADO DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON
ÉNFASIS HUMANIDADES: LENGUA CASTELLANA E INGLÉS”**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA,
en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las
conferidas en la Ley 30 de 1992 y Acuerdo No. 007 de 2015 “Estatuto
General”, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia establece que
las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios
estatutos.

Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en su artículo 29 literales c y d
sobre la autonomía de las Instituciones Universitarias, establece que éstas
podrán crear y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que
expedir los correspondientes títulos, así como definir y organizar sus
labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de
extensión.

Que de acuerdo con el literal d, del artículo 10 del Acuerdo No. 007 de
2015 “Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, corresponde
al Consejo Superior autorizar la creación, modificación, fusión o supresión
de Programas académicos y curriculares, con el cumplimiento de los
requisitos legales y reglamentarios y previo concepto del Consejo
Académico.

Que de conformidad con lo antes mencionado la Universidad de
Cundinamarca creó el Programa de Licenciatura en Educación Básica con
énfasis en Humanidades Lengua Castellana e Inglés, mediante el Acuerdo
004 del 04 de marzo de 2003, del Consejo Superior.

Que mediante la Resolución N° 1896 del 14 de Agosto de 2003 del
Ministerio de Educación Nacional obtuvo la acreditación previa para el
programa presencial diurno de Licenciatura en Educación Básica con
énfasis en humanidades Lengua Castellana e Inglés, de la Universidad de
Cundinamarca.

Que mediante el Acuerdo N° 011 del 31 de Enero de 2007 se autoriza una
modificación sustancial al Programa Académico de Licenciatura en
Educación Básica con Énfasis en Humanidades: Lengua Castellana e
Inglés de la Universidad de Cundinamarca, seccional Girardot.

Que mediante la Resolución N° 10549 del 23 de Diciembre de 2009 se
resuelve la solicitud de modificación de la Resolución N° 1896 del 14 de
Agosto de 2003, la cual otorgó acreditación previa al programa de
Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Humanidades: Lengua
Castellana e Inglés de la Universidad de Cundinamarca-UDEC-



ACUERDO No. 014

“POR LA CUAL SE HACE UNA MODIFICACIÓN A LA DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE PREGRADO DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS HUMANIDADES: LENGUA CASTELLANA E INGLÉS”

Que mediante la Resolución N° 11143 de 20 de Diciembre de 2010 se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del Programa de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Humanidades: Lengua Castellana e Inglés de la Universidad de Cundinamarca-UDEC- para ser ofrecido en el municipio de Girardot –Cundinamarca.

Que dentro del proceso de consolidación de condiciones iniciales para la obtención de la acreditación de alta calidad de qué trata el artículo 222 de la Ley 1753 de 2015, reglamentado por el Decreto 245 del 17 de diciembre de 2015 “por el cual se reglamentan las condiciones de calidad para el otorgamiento y renovación del registro calificado de los programas académicos de licenciatura y los enfocados a la educación, y se adiciona el decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación”, y en atención a la Resolución 02041 de 3 de febrero de 2016 "Por la cual se establecen las características específicas de calidad de los programas de Licenciatura para la obtención, renovación o modificación del registro calificado", se hace necesario modificar la denominación del Programa de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Humanidades por el de Lengua Castellana e Inglés, en atención a la nueva normatividad para los Programas de licenciatura.

Que la anterior modificación se hace necesaria con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad relacionada para los Programas de Licenciatura, que establece las características específicas de calidad con las que debe contar los programas de Licenciatura para la obtención, renovación o modificación del registro calificado.

Que en virtud de lo anterior, el Vicerrector Académico, presento la propuesta de modificación de la denominación del programa de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Humanidades: Lengua Castellana e Inglés por el de Licenciatura en Español e Inglés, teniendo en cuenta que:

- Se han identificado y comparado las principales características de la de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Humanidades: Lengua Castellana e Inglés y su nueva denominación como Licenciatura en Español e Inglés, para lo cual se analizaron los principales referentes conceptuales presentados en el Proyecto Educativo del Programa, la fundamentación teórica, los perfiles de formación, las competencias y propósitos de formación que enmarcan la solidez de este programa, dentro de los ámbitos pedagógicos, didácticos, educativos y de formación actuales.
- La reflexión se centró en el análisis de las condiciones de calidad referidas a la denominación académica, competencias a desarrollar y coherencia con el plan de estudios de la Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Humanidades: Lengua Castellana



ACUERDO No. 014

“POR LA CUAL SE HACE UNA MODIFICACIÓN A LA DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE PREGRADO DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS HUMANIDADES: LENGUA CASTELLANA E INGLÉS”

e inglés en coherencia con la denominación propuesta de Licenciatura en Español e Inglés.

- Que la modificación de la denominación se hace a la luz de las nuevas reglamentaciones en donde se establecen las características específicas de calidad de los programas de Licenciatura para la obtención, renovación o modificación del registro calificado", Resolución 02041 de 3 de febrero de 2016 " y los conceptos expuestos por la Sala de Evaluación de la Comisión Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CONACES, y en el marco de los procesos de autoevaluación y reflexión institucional, como condición fundamental para el desarrollo de propuesta de calidad en la Educación Superior.

Que el Consejo Académico Universitario sugiere el cambio de denominación propuesto teniendo en cuenta que:

- Las competencias del núcleo de formación pedagógico estarán encaminadas en la búsqueda del conocimiento pedagógico y didáctico, buscando generar criterios en los nuevos docentes para la elección de su modelo pedagógico, sus estrategias de aprendizaje, su forma de evaluación dentro del contexto en el cual ejercerán su profesión.
- Igualmente las competencias del núcleo de formación investigativa estarán basadas en la búsqueda y desarrollo de proyectos de investigación constante que propenda por la apropiación del conocimiento y la deconstrucción del mismo desde cualquier núcleo de formación.
- En las competencias del núcleo de formación humanístico se buscará el desarrollo integral del nuevo docente a partir del conocimiento de diferentes contextos sociales, históricos, culturales, políticos donde pueda ejercer su labor en el marco del respeto por el otro y la ética en el desarrollo de su profesión.

Que es deber de la Universidad de Cundinamarca cumplir las orientaciones de orden legal vigentes, pertinentes y en todo caso aplicables a las instituciones de educación superior, sin perjuicio de su autonomía.

Que el Consejo Académico en Sesión Virtual del 22 de abril de 2016, avaló el presente Acuerdo.

Que en merito de lo anteriormente expuesto,

B

2016



ACUERDO No. 014

“POR LA CUAL SE HACE UNA MODIFICACIÓN A LA DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE PREGRADO DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS HUMANIDADES: LENGUA CASTELLANA E INGLÉS”

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Modificar la denominación del programa de pregrado de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Humanidades: Lengua Castellana e inglés por el de Licenciatura en Español e Inglés, para ser ofertado en las condiciones aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 2.- El título que otorgará la Universidad de Cundinamarca será el de “Licenciado en Español e Inglés”.

ARTÍCULO 3.- Comunicar esta decisión al Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 4.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los,

29 ABR. 2016

GLORIA ÁLVAREZ TOVAR
PRESIDENTA DE CONSEJO SUPERIOR
DELEGADA DEL GOBERNADOR

RUTH PATRICIA RICO RICO
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
SECRETARIA GENERAL (E)

Vo. Bo. Sandra Yuliet Moncada Casanova
Coordinadora Jurídica

Proyecto: Orlando Blanco Zúñiga
Vicerrector Académico